

**CONVOCA A ELECCIÓN DE
REPRESENTANTES DE LOS(AS)
TRABAJADORES(AS) ANTE EL COMITÉ
BIPARTITO DE CAPACITACIÓN Y APRUEBA
REGLAMENTACIÓN PARA SU REALIZACIÓN
MEDIANTE MECANISMOS ELECTRÓNICOS.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°01325.-

SANTIAGO, 10 de julio de 2024.

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°115, de 14 de junio de 2022, del referido Ministerio; el Decreto Universitario N°0044208, de 2017; el Decreto TRA N°309/111/2022; la Ley N°21.094, sobre universidades estatales; la Ley N°19.518, que fija nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo; y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1º Que, conforme con las leyes, la Universidad de Chile es una Institución de Educación Superior del Estado de carácter nacional y público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena autonomía académica, económica y administrativa, en virtud de la cual está facultada para organizar su funcionamiento y administración del modo que mejor convenga a sus intereses.
- 2º Que, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley N°19.518, que fija nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo, las empresas cuya dotación de personal sea igual o superior a quince (15) trabajadores(as) deberán obligatoriamente constituir un comité bipartito de capacitación, el tendrá como función acordar y evaluar el o los programas de capacitación ocupacional de la empresa, así como asesorar a la dirección de la misma en materias de capacitación.
- 3º Que, según el artículo 16 de la Ley N°19.518, el comité bipartito estará constituido por tres (3) representantes del empleador y tres (3) representantes de los(as) trabajadores(as)
- 4º Que, de conformidad con el artículo 17 de la aludida Ley N°19.518, los(as) trabajadores(as) designarán a sus representantes de acuerdo con las siguientes reglas:
 - a) Los(as) trabajadores(as) sindicalizados(as) de la empresa designarán tres (3) representantes en el comité, si el conjunto de los(as) afiliados(as) al o los sindicatos representa más del 75% de los(as) trabajadores(as) de la empresa; designarán dos (2) representantes, si el conjunto de afiliados(as) representa entre el 75% y el 50%, y, designarán uno(a) (1), si representa menos del 50% y más del 25% del total de trabajadores(as) de la empresa.
 - b) Los(as) trabajadores(as) no sindicalizados(as) tendrán derecho a un(a) (1) representante si los(as) trabajadores(as) sindicalizados(as) pueden designar dos (2) miembros; tendrán derecho a dos (2) si los(as) trabajadores(as) sindicalizados(as) pueden designar solo a uno(a) (1) de los(as) miembros del comité, y, a tres (3), en el caso que los(as) trabajadores(as) sindicalizados(as) representen menos del 25% de los(as) trabajadores(as) de la empresa, o no existiere sindicato en ella.
- 5º Que, enseguida, el citado artículo 17 de la Ley N°19.518, dispone que los(as) trabajadores(as) no afiliados(as) a sindicato elegirán a sus representantes para los cupos que les correspondan, en elección especialmente celebrada para tal efecto. Con todo, para nombrar los(as) representantes a que tienen derecho, el número de votantes efectivos

deberá alcanzar igual quorum al exigido a los(as) trabajadores(as) sindicalizados(as) para nombrar uno (1), dos (2) o tres (3) representantes respectivamente.

- 6º Que, agrega el referido precepto que, en el evento que aplicadas las reglas anteriores resultare uno (1) o más cargos sin elegir, por no cumplirse los quorum de votación señalados, dichos(as) representantes serán elegidos(as) en una votación en la que podrán participar todos(as) los(as) trabajadores(as) de la empresa y resultarán electos(as) quienes obtengan las respectivas mayorías, sin importar el número de votantes efectivos.
- 7º Que, por acuerdo del Comité Bipartito de Capacitación de la Universidad de Chile, la renovación de los(as) representantes de los(as) trabajadores(as) se realizará cada cuatro (4) años. No obstante, los(as) representantes de los(as) trabajadores(as) en el referido Comité, constituido el 11 de diciembre de 2019, han continuado ejerciendo dichas funciones luego de concluido el período de cuatro años.
- 8º Que, de conformidad con la información registrada en el sistema corporativo SISPER, al mes de mayo de 2024, el total de funcionarios(as) afiliados(as) a una asociación gremial es de 6.374 y el total de funcionarios(as) de la Universidad de Chile, al mismo mes, es de 16.015, lo que equivale a un 40% de funcionarios(as) asociados(as) a gremios.
- 9º Que, en virtud de estos antecedentes y de las disposiciones legales citadas precedentemente, corresponde que los(as) trabajadores(as) afiliados(as) a las distintas asociaciones gremiales conformadas en la Universidad de Chile, designen o elijan a un(a) (1) representante ante el Comité Bipartito de Capacitación, y los(as) trabajadores(as) no afiliados(as) elijan a dos(as) representantes ante dicha instancia.
- 10º Que, conforme con lo dispuesto en el literal b) del artículo 19 del Estatuto Institucional, corresponde a la Rectora dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Institución.

RESUELVO:

1. Convócase a las asociaciones gremiales existentes en la Universidad de Chile, para que designen o elijan a un(a) (1) representante ante el Comité Bipartito de Capacitación de esta Institución de Educación Superior.
2. Convócase a los(as) funcionarios(as) no afiliados(as) a una asociación gremial de la Universidad de Chile, a un acto eleccionario destinado a elegir a sus dos (2) representantes ante el Comité Bipartito de Capacitación, periodo 2024-2027, para el miércoles 25 de septiembre de 2024, en toda la Universidad, y los días martes 24 y miércoles 25 de septiembre de 2024, en el Hospital Clínico de la Universidad de Chile. El procedimiento eleccionario se sujetará a las siguientes normas:

ELECCIÓN DE LOS(AS) REPRESENTANTES DE LOS(AS) FUNCIONARIOS(AS) NO AFILIADOS(AS) A UNA ASOCIACIÓN GREMIAL ANTE EL COMITÉ BIPARTITO DE CAPACITACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE - PERIODO 2024-2027

I. NORMAS DE CARÁCTER GENERAL

1. El proceso eleccionario para determinar a los(as) representantes ante el Comité Bipartito de Capacitación de los(as) trabajadores(as) no afiliados(as) a una asociación gremial de la Universidad de Chile, se efectuará de acuerdo a las normas contenidas en este acto de convocatoria de Rectoría, las que se aplicarán uniformemente en todas las unidades académicas y organismos universitarios en que se realice la elección.
2. Resultarán elegidos(as) como representantes de estos(as) trabajadores(as) quienes obtengan las dos (2) primeras mayorías, siempre y cuando se cumplan los quorum requeridos en la Ley N°19.518, es decir, si se cuenta con una votación superior al 50% de los(as) trabajadores(as) no sindicalizados(as). Si el quorum de votación se encuentra entre un 25% y un 50%, será elegido(a) un(a) (1) representante, debiendo realizarse una nueva elección para el cupo disponible de un(a) (1) representante. Si el quorum de

votación es menor a 25%, deberá realizarse una nueva elección para dos (2) representantes.

3. En la nueva votación podrán votar todos(as) los(as) funcionarios(as) de la Universidad de Chile, con nombramiento o contrata vigente al mes anterior del respectivo acto eleccionario.
4. Las unidades académicas y organismos universitarios prestarán la colaboración necesaria en cuanto a personas, materiales y tiempo, para asegurar la realización de este proceso en forma expedita, independiente y confiable.
5. Además de la difusión de la elección y sus plazos, se deberá informar a los(as) participantes sobre el procedimiento de votación electrónica y la forma de ingresar su voto mediante dicho sistema.

II. LOS(AS) VOTANTES O ELECTORES(AS) Y PADRÓN ELECTORAL

1. El universo de electores(as) estará constituido por los(as) funcionarios(as) de los estamentos académico y personal de colaboración, no asociados(as) gremialmente, vigentes al mes de **mayo del año 2024**. Sin perjuicio de lo anterior, quienes cesen en funciones, por cualquier causa, en el tiempo intermedio comprendido entre la conformación del padrón electoral y la fecha de las elecciones, no podrán participar en estas.
2. La Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas (DGDP) confeccionará un listado con los datos de identificación de los(as) funcionarios(as) que cumplan con la condición anterior, que será enviado a las unidades académicas y organismos universitarios, para que los(as) jefes(as) de personal revisen los datos y hagan las observaciones que correspondan en cada caso. Con esas observaciones la DGDP elaborará el padrón electoral que se utilizará en esta elección.
3. El padrón electoral deberá quedar elaborado a más tardar dentro del décimo día hábil contado desde la total tramitación del presente acto administrativo.
4. Con el objeto que se pueda habilitar la votación electrónica, cada integrante del padrón electoral deberá contar con un correo electrónico y una cuenta Pasaporte UChile. Dicho proceso será coordinado por los(as) jefes(as) de personal de las distintas unidades académicas y organismos universitarios, debiendo crear o registrar los respectivos correos electrónicos en SISPER, y solicitar a los(as) funcionarios(as) crear sus cuentas pasaporte, en el caso que no se cuente con ellas. Será responsabilidad de cada funcionario(a) crear su cuenta pasaporte. Este proceso debe estar realizado a más tardar dentro de las dos (2) semanas anteriores a la fecha de la elección, contando con el apoyo de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas y la Vicerrectoría de Tecnologías de la Información.
5. Cada elector(a) comprendido(a) en el padrón electoral registrará su participación en el proceso electoral en forma electrónica.
6. El proceso tendrá una sola mesa electrónica.
7. Cada funcionario(a), utilizando su cuenta Pasaporte UChile, tendrá derecho a emitir su preferencia entre los(as) candidatos(as), mediante un acto libre y soberano, marcando una sola preferencia.

III. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS(AS)

1. Podrán ser elegidos(as) aquellos(as) funcionarios(as) de los estamentos del personal de colaboración y académico que estén incluidos(as) en el padrón electoral, y que cumplan los siguientes requisitos copulativos:

- a) Ser funcionario(a) de la Universidad de Chile, en calidad de planta o contrata, siendo parte del padrón electoral.
 - b) Demostrar una antigüedad de al menos un (1) año como funcionario(a) de la Universidad, contado desde la fecha de cierre del padrón electoral.
 - c) No haber sido objeto de una sanción o medida disciplinaria ejecutoriada como consecuencia de una investigación sumaria o sumario administrativo afinado, dentro del último año, contado desde la fecha de realización del acto electoral respectivo.
2. La inscripción deberá ser realizada ante la DGDP, ya sea en forma presencial o bien mediante el envío de un correo electrónico a la casilla electrónica de desarrollo.organizacional@uchile.cl. En el caso de la inscripción presencial, esta deberá efectuarse en Diagonal Paraguay N°265, oficina 1306, entre las 09:30 y las 17:30 horas, de lunes a jueves y los días viernes hasta las 15:00 horas.
 3. Al momento de la inscripción, el(la) candidato(a) será presentado(a) por un(a) funcionario(a) que forme parte del padrón electoral, quien lo(a) representará como apoderado(a) en todas las reclamaciones a que diera lugar el proceso electoral, debiendo acompañar personalmente al (a la) candidato(a) si la inscripción es presencial o remitir el correo electrónico de inscripción con copia al (a la) candidato(a), si la inscripción es por mecanismo electrónico.
 4. Los(as) candidatos(as) recibirán una copia del documento de inscripción que acredita su participación en dicha calidad en este proceso electoral, de acuerdo a la postulación presentada.
 5. El plazo de inscripción de candidaturas se iniciará el martes 13 de agosto de 2024 y finalizará el miércoles 28 de agosto de 2024, a las 17:30 horas.

IV. LA VOTACIÓN

1. Los(as) jefes(as) de personal de las unidades académicas y organismos universitarios, o quien les subrogue, actuarán como ministros(as) de fe y serán responsables del desarrollo del proceso electoral en sus respectivas unidades y organismos.
2. De acuerdo con lo anterior, estas jefaturas adoptarán las medidas necesarias para administrar las actividades inherentes a este acto oficial de la Universidad, sin perjuicio del apoyo técnico que provea el equipo Participa UChile para la operación del sistema a través del cual se realice la votación electrónica.
3. La mesa electrónica receptora de sufragios funcionará durante ocho (8) horas ininterrumpidas, en las fechas establecidas para cada elección, conforme al Cronograma del apartado V de las presentes normas, debiendo abrirse a contar de las 09:15 horas y no más allá de las 10:00 horas, pudiendo funcionar a más tardar hasta las 18:00 horas.
4. Los votos se emitirán exclusivamente por vía electrónica, utilizando la cuenta Pasaporte UChile de cada funcionario(a), pudiendo utilizar para ello cualquier equipo electrónico que tenga acceso a Internet, tales como, computadores, notebook, tablet o teléfonos inteligentes, desde el lugar en que se encuentre el(la) funcionario(a), sin que sea necesario que el voto sea emitido desde las dependencias universitarias.
5. Sin perjuicio de lo anterior, y para facilitar la participación de los(as) funcionarios(as), los(as) jefes(as) de personal deberán habilitar uno o más equipos electrónicos destinados exclusivamente para que los(as) funcionarios(as) puedan emitir su sufragio el día de la elección utilizando su cuenta Pasaporte UChile. La habilitación de estos equipos deberá efectuarse en lugares que garanticen que el voto sea emitido en forma individual, secreta y en forma libre, sin perjuicio del acceso a asesoría técnica sobre la plataforma de votación.

6. Los(as) jefes(as) de personal estarán encargados(as) de controlar y coordinar el proceso electoral en sus respectivas unidades y organismos.
7. A la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas le corresponderá supervisar el acto electoral en todas las unidades académicas y organismos universitarios, prestando asesoría técnica cuando se requiera y resolviendo las situaciones que afecten el desarrollo del acto.
8. La asesoría técnica del proceso de votación electrónica estará a cargo de la unidad Participa UChile, que prestará apoyo solo en los aspectos técnicos del sistema y su operación.
9. La Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas deberá conocer y resolver los reclamos presentados formalmente por los(as) apoderados(as) de los(as) candidatos(as).
10. En el caso del Hospital Clínico de la Universidad de Chile, que cuenta con dos (2) días de votación, no habrá escrutinio parcial.

V. DEL CRONOGRAMA

Las actividades, plazos y responsables de este proceso se detallan a continuación:

Actividad	Fecha	Responsable
Correo informando elección	Lunes 12 de agosto de 2024	DGDP
Inscripción de candidaturas	Martes 13 de agosto al miércoles 28 de agosto de 2024, a las 17:30 hrs	Candidatos(as)
Difusión de candidaturas	Jueves 29 de agosto al viernes 13 de septiembre de 2024	DGDP y jefes(as) de personal
Elecciones	Miércoles 25 de septiembre de 2024 en toda la Universidad. Martes 24 y miércoles 25 de septiembre de 2024, en el Hospital Clínico de la Universidad de Chile	DGDP
Informe resultados	Jueves 26 de septiembre de 2024	DGDP

VI. DEL ESCRUTINIO

1. El escrutinio final de sufragios estará a cargo de una comisión integrada por el(la) Director(a) de Gestión y Desarrollo de Personas, el(la) Director(a) Económico(a) y Administrativo(a) Central de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, y un(a) Jefe(a) de Personal, que será designado(a) por la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas.
2. A dicha comisión le corresponderá centralizar la información relacionada con el recuento de votos. Una vez recibida la totalidad de la información desde el sistema Participa UChile, deberá elaborar un acta de escrutinio final, la que constituirá el documento oficial de este acto electoral, y será enviado a la Rectora para su conocimiento.

VII. ASPECTOS OPERATIVOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO ELECCIONARIO

Los aspectos operativos del proceso electoral en cada una de las unidades académicas y organismos universitarios serán de responsabilidad de los(as) jefes(as) de personal, o de quien ejerza esa función. Corresponderá a la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas, en particular, lo siguiente:

- a) Resguardar la nómina de los(as) candidatos(as) inscritos(as) para participar en el proceso electoral.
 - b) Instruir a las unidades académicas y los organismos universitarios para el desarrollo del acto electoral en cuanto al padrón electoral, emisión de las preferencias, recepción y devolución de los documentos, entre otros aspectos.
 - c) Elaborar el acta final de escrutinio de la elección, una vez realizado el escrutinio final, conforme al apartado VI de las presentes normas.
 - d) Informar a la Rectora respecto del resultado y colaborar en la difusión del resultado de la elección.
 - e) Una vez formalizado el resultado, informar a los(as) candidatos(as) electos(as).
3. Por razones de buen servicio, el presente acto administrativo surtirá efecto a contar de la fecha de su dictación, sin esperar su total tramitación, en conformidad a lo dispuesto por el artículo 28 del Decreto Universitario N°448, de 1975, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Contraloría de la Universidad de Chile.
4. Convalídense las actuaciones efectuadas por los(as) representantes de los(as) trabajadores(as) en el Comité Bipartito de Capacitación de la Universidad de Chile, constituido el 11 de diciembre de 2019, entre la fecha de término de su designación por cuatro años y la fecha de constitución del referido Comité con los(as) representantes de los(as) trabajadores(as) que sean electos(as) o designado(a) para un nuevo periodo, según corresponda.

Anótese y comuníquese.

PROF. LILIANA GALDÁMEZ ZELADA
Directora Jurídica

PROF. ROSA DEVÉS ALESSANDRI
Rectora

DISTRIBUCIÓN:

Rectoría
Prorrectoría
Contraloría Universitaria
Senado Universitario
Consejo de Evaluación
Vicerrectorías
Facultades e Institutos
Hospital Clínico Universidad de Chile
Departamento de Evaluación, Medición y Registro Educativo
Programa Académico de Bachillerato
Centro de Extensión Artística y Cultural
Liceo Experimental Manuel de Salas
Directores(as) Económicos(as) y Administrativos(as)
Jefes(as) de Personal
Asociaciones de Funcionarios(as) de la Universidad de Chile
Asociación Nacional de Funcionarios(as) Académicos(as) de la Universidad de Chile (ACAUCH)
Federación de Asociaciones de Funcionarios(as) de la Universidad de Chile (FENAFUCH)
Dirección Jurídica
Oficina de Partes, Archivo y Microfilm